

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 0202-2001-AG, del 7 de setiembre del 2001, se designó a la Ing. Martha Elisa Peralta Tuanama en el cargo de Subgerente de Fosterestería y Cambio Climático de la Gerencia de Manejo de Recursos Naturales y Cambio Climático del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura;

Que, por necesidad del servicio, es conveniente dar por concluida la designación de la indicada profesional; De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y el artículo 37° de la Ley del Poder Ejecutivo, aprobado por Decreto Legislativo N° 560;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación de la Ing. Martha Elisa Peralta Tuanama en el cargo de Subgerente de Fosterestería y Cambio Climático de la Gerencia de Manejo de Recursos Naturales y Cambio Climático del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura, dándole las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

08972

Designan Administradores Técnicos de los Distritos de Riego Huaura, Chíncha-Pisco y Jaén y Subadministrador Técnico del Subdistrito de Riego Chillón

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0469-2005-AG

Lima, 11 de mayo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0810-2003-AG de fecha 7 de noviembre del 2003, se designó al Ing. Emiliano Sifuentes Minaya en la plaza de Director de Programa Sectorial II, de la Administración Técnica del Distrito de Riego Huaura, de la ex Dirección Regional Agraria Lima - Callao y actualmente de la Dirección Regional de Agricultura Lima;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0685-2003-AG de fecha 4 de setiembre del 2003, se designó al Ing. Guillermo Alberto Medina Luyo en la plaza de Director de Programa Sectorial II, de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chíncha - Pisco, de la Dirección Regional Agraria Ica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0941-2004-AG de fecha 8 de noviembre del 2004, se designó al Ing. Julio Bustamante Díaz en la plaza de Director de Programa Sectorial II, de la Administración Técnica del Distrito de Riego Jaén, de la Dirección Regional Agraria Cajamarca;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0948-2004-AG de fecha 8 de noviembre del 2004, se designó al Ing. César Nelson Rafael Cusma en el cargo de Subadministrador Técnico del Subdistrito de Riego Chillón del Distrito de Riego Chillón-Rímac-Lurín;

Que, es conveniente dar por concluido la designación de los mencionados funcionarios, así como designar a sus reemplazantes;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, la Ley N° 27594, el Artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-

AG, modificado por Decreto Supremo N° 018-2003-AG, y la Resolución Suprema N° 0045-92-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida a partir de la fecha la designación de los siguientes funcionarios a las plazas que a continuación se indican:

Dirección Regional de Agricultura Lima

Administrador Técnico del Distrito de Riego Huaura
Director Programa Sectorial II Ing. Emiliano Sifuentes Minaya

Dirección Regional de Agricultura Ica

Administrador Técnico del Distrito de Riego Chíncha - Pisco
Director Programa Sectorial II Ing. Guillermo Alberto Medina Luyo

Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

Administrador Técnico del Distrito de Riego Jaén
Director Programa Sectorial II Ing. Julio Bustamante Díaz

Artículo 2°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del Ing. César Nelson Rafael Cusma en el cargo de Subadministrador Técnico del Subdistrito de Riego Chillón, del ámbito del Distrito de Riego Chillón - Rímac - Lurín.

Artículo 3°.- Designar, a partir de la fecha, a los siguientes funcionarios en las plazas que a continuación se indican:

Dirección Regional de Agricultura Lima

Administrador Técnico del Distrito de Riego Huaura
Director Programa Sectorial II Ing. César Nelson Rafael Cusma

Dirección Regional de Agricultura Ica

Administrador Técnico del Distrito de Riego Chíncha - Pisco
Director Programa Sectorial II Ing. Emiliano Sifuentes Minaya

Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

Administrador Técnico del Distrito de Riego Jaén
Director Programa Sectorial II Ing. Robinson Jorge León Salvador

Artículo 4°.- Designar, a partir de la fecha, a la Ing. Flórida del Carmen Sánchez Capuñay en el cargo de Subadministrador Técnico del Subdistrito de Riego Chillón, del ámbito del Distrito de Riego Chillón - Rímac - Lurín. El egreso que demande el cumplimiento de su designación será con cargo al Fondo de Reforzamiento Institucional al que se refiere el Decreto Supremo N° 26-95-AG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

08979

Aprueban delimitación de los Distritos de Riego Santa - Lacramarca - Nepeña y Casma - Huarney y de los Subdistritos de Riego Santa - Lacramarca, Nepeña, Casma y Huarney

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0470-2005-AG

Lima, 11 de mayo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 54° de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, dada por Decreto Legislativo N° 653, establece que el Ministerio de Agricultura determinará el ámbito de cada Distrito de Riego, en base a la realidad de cada cuenca hidrográfica y a las necesidades de la eficiente administración del agua;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG, define como Distrito de Riego al espacio geográfico continuo, e inte-

grado por uno o más cuencas, subcuencas o parte de las mismas, en cuya jurisdicción el Administrador Técnico del Distrito de Riego ejerce su autoridad para el cumplimiento de la Ley General de Aguas y demás disposiciones legales vigentes; constituye una unidad jurisdiccional operativa y funcional para los efectos de la preservación, conservación y uso racional de los recursos agua, suelo, forestal y otros recursos naturales, así como para fines de información estadística, cuya administración está en función del interés económico y social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 01121-76-AG, de fecha 2 de junio de 1976, se crearon los Distritos de Riego Santa - Nepeña y Casma - Huarney; posteriormente, por Resolución Suprema N° 045-92-AG, de fecha 5 de noviembre de 1992, se conformó, entre otros, el Distrito de Riego Nepeña - Casma - Huarney, con tres Subdistritos de Riego: Nepeña, Casma y Huarney; así como también se consignó en la referida resolución ministerial al Distrito de Riego Santa - Lacramarca;

Que, el Distrito de Riego Nepeña - Casma - Huarney comprende las cuencas de los ríos Nepeña, Casma, Culebras y Huarney y cuatro (4) intercuenas ubicadas en las partes bajas de dichas cuencas y en las proximidades del litoral, los cuales se localizan en la parte central de la costa peruana; asimismo, el Distrito de Riego Santa - Lacramarca está conformado en base a la cuenca baja y parcialmente la cuenca media y alta del río Santa correspondiente al área de drenaje de la margen izquierda del río Tablachaca, incluyendo las intercuenas ubicadas en ambos extremos de la cuenca baja del río Santa;

Que, la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, mediante Oficio N° 408-2005-INRENA-IRH, de fecha 12 de abril de 2005, y memorias descriptivas que acompaña, ha determinado que los recursos hídricos superficiales del río Santa, pertenecientes al Distrito de Riego Santa - Lacramarca, están actualmente abasteciendo al Valle de Nepeña, el cual determina la necesidad de la eficiente administración del agua basado en la conformación de un nuevo ámbito de Distrito de Riego, acorde con la gestión integral e integrada de los recursos hídricos provenientes del río Santa, para cuyo efecto propone la creación del Distrito de Riego Santa - Lacramarca - Nepeña, a cuyo ámbito pertenecerá íntegramente la cuenca del río Nepeña;

Que, también, dicha Intendencia propone conformar el nuevo Distrito de Riego Casma - Huarney y dos (2) Subdistritos de Riego Casma y Huarney, cuyo ámbito jurisdiccional abarcará las cuencas hidrográficas de los ríos Casma, Culebras, Huarney y las intercuenas Grande Seco, río Seco, la codificada como 1375951 y Pararín;

Que, por tanto, es necesario aprobar la delimitación del ámbito jurisdiccional de los Distritos de Riego Santa - Lacramarca - Nepeña y Casma - Huarney y los Subdistritos de Riego Santa - Lacramarca, Nepeña, Casma y Huarney, en base a los documentos técnicos elaborados por la Intendencia de Recursos Hídricos, que constan en dos (2) Memorias Descriptivas y Planos georeferenciados a la escala 1:250,000, diseñados con la apli-

cación del Sistema de Información Geográfica (SIG), bajo los criterios, metodología y mecanismos establecidos en la Directiva Administrativa General N° 19-OSP/OM (octubre - 1976), Normas para la Delimitación y Sectorización de los Distritos de Riego de la Costa del Perú y Directiva General N° 27-77-OR (marzo - 1977), Normas para la Delimitación y Sectorización de los Distritos de Riego de la Sierra y Selva;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG y el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear los Distritos de Riego Santa - Lacramarca - Nepeña y Casma - Huarney, comprendidos en la estructura orgánica de la Dirección Regional Agraria Ancash, cuyas sedes estarán en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa y en el distrito de Casma, provincia de Casma, respectivamente, departamento de Ancash.

Artículo 2°.- Crear los Subdistritos de Riego Santa - Lacramarca, Nepeña, Casma y Huarney, comprendidos en los Distrito de Riego Santa - Lacramarca - Nepeña y Casma - Huarney, respectivamente, cuya extensión y sede de funcionamiento será la siguiente:

Distrito de Riego	Subdistritos de Riego			
	Nombre	Extensión (km²)	%	Sede de funcionamiento
Santa - Lacramarca - Nepeña	Santa - Lacramarca	5,295.74	73.71	Cabana
	Nepeña	1,889.24	26.29	Nepeña
Total		7,184.98	100	
Casma - Huarney	Casma	4,270.25	46.44	Casma
	Huarney	4,924.45	53.56	Huarney
Total		9,194.70	100	

Artículo 3°.- Aprobar la delimitación del ámbito jurisdiccional de los Distritos de Riego Santa - Lacramarca - Nepeña y Casma - Huarney y de los Subdistritos de Riego Santa - Lacramarca, Nepeña, Casma y Huarney, cuyo documento técnico está conformado por sus correspondientes Memorias Descriptivas y Planos impresos a escala de 1:250,000, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Los Subdistritos de Riego Santa - Lacramarca, Nepeña, Casma y Huarney estarán a cargo de un Subadministrador Técnico, que serán propuestos por la Intendencia de Recursos Hídricos de INRENA en coordinación con la Dirección Regional Agraria Ancash y designados mediante Resolución Ministerial.

Los Subadministradores Técnicos presentarán informes mensuales de sus actividades a los Administradores Técnicos de los Distrito de Riego Santa - Lacramarca - Nepeña y Casma - Huarney, según corresponda.

AVISO

ESTUDIO CABALLERO

El egreso que demande el cumplimiento de su designación será con cargo al Fondo de Reforzamiento Institucional al que se refiere el Decreto Supremo N° 26-95-AG.

Artículo 5°.- Modificar la Resolución Ministerial N° 0948-2004-AG, de fecha 8 de noviembre de 2004, en el sentido de que el Ing. Jorge Alberto Aréstegui Navarro está designado para ejercer el cargo de Administrador Técnico del Distrito de Riego Santa - Lacramarca - Nepeña; y el Ing. Presbítero Wilfredo Pacherras Mendoza, como Subadministrador Técnico del Distrito de Riego Casma - Huarney.

También queda modificada la Resolución Ministerial N° 0405-2005-AG, de fecha 11 de abril de 2005, en el sentido de que el Ing. Jorge Damián Albuja Peche está designado para ejercer el cargo de Administrador Técnico del Distrito de Riego Casma - Huarney.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

08980

Encargan funciones de Gerente de Organización y Gestión de Microcuenca del PRONAMACHCS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0472-2005-AG

Lima, 11 de mayo de 2005

VISTO:

El Oficio N° 555-2005-AG-PRONAMACHCS-GG, del Gerente General del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 0201-2001-AG del 3 de setiembre de 2001, se designó al Ing. Javier Pedro Cupe Burga en el cargo de Gerente de Organización y Gestión de Microcuenca del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura;

Que, el mencionado profesional ha presentado su carta de renuncia al cargo, por lo que es necesario aceptarla y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos" y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Ing. Javier Pedro Cupe Burga al cargo de Gerente de Organización y Gestión de Microcuenca del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura; dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, a partir de la fecha, al Ing. José Guillermo Carpio Valdivia, Subgerente de Gestión de Cuencas, las funciones de Gerente de Organización y Gestión de Microcuenca del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura, con retención de su cargo en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

08974

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban donaciones efectuadas a favor de diversas entidades y dependencias del Sector Público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 207-2005-EF/15

Lima, 10 de mayo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca, mediante Acuerdo de Concejo N° 225-2004-C-MDLE de fecha 3 de setiembre de 2004 ratificada por Acuerdo de Concejo N° 020-2005-C-MDLE de fecha 16 de marzo de 2005, aceptó la donación efectuada por Verein Burschenschaftliche Hilfe e.V, de Berlín, Alemania en colaboración con GAB-Berlin y GTZ, consistente en diversos bienes que han sido destinados para la implementación del Hospital Centro de Salud del distrito de La Encañada;

Que, el inciso k) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, de acuerdo con el inciso b) del artículo 3° del Reglamento de la Inafectación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo a las Donaciones aprobado por Decreto Supremo N° 041-2004-EF, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación de las donaciones a favor del Banco Central de Reserva del Perú, Superintendencia de Banca y Seguros, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 041-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por Verein Burschenschaftliche Hilfe e.V, de Berlín, Alemania en colaboración con GAB-Berlin y GTZ a favor de la Municipalidad Distrital de La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca, con eficacia anticipada al 3 de setiembre de 2004, fecha en que fue aceptada por Acuerdo de Concejo N° 225-2004-C-MDLE ratificada por Acuerdo de Concejo N° 020-2005-C-MDLE, consistente en equipos médicos y otros bienes según Carta de Donación de fecha 20 de agosto de 2004 y con un peso aproximado de 11 050 kgs. según Conocimiento de Embarque N° H6560307 de W. Niemann - Hamburg. Dicha donación ha sido destinada para la implementación del Hospital Centro de Salud del distrito de La Encañada.

Artículo 2°.- Compréndase a la donación citada en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias.

Artículo 3°.- Transcribese la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT - y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Ministro de Economía y Finanzas

08934

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 208-2005-EF/15

Lima, 10 de mayo de 2005